G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-346-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Abril de 2021

Referencia: 2900-51905-2007 Alc. 1 - Habilitación de Equipo de Rx

---

VISTO que por expediente N° 2900-51905/07 Alc. 1 se gestiona la habilitación de equipos generadores de Rayos X, así como su tenencia y uso, en Prestaciones Médicas para Empresas SML Zárate S.A. sito en Avenida San Martín N° 143, de la localidad y partido de Zárate; y

CONSIDERANDO:

Que se ha constatado la adecuación de los extremos exigidos para casos como el presente, por Actas de Inspección N° 110230;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 17.557, el Decreto reglamentario N° 6320/68, y el Decreto Provincial N° 1791/81;

Que la presente medida se dicta en atención a las facultades atribuidas por el Decreto 413/20;

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE LA INFORMACION,

EDUCACION PERMANENTE Y FISCALIZACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Habilitar la instalación de equipos generadores de Rayos X en: Prestaciones Médicas para Empresas SML de Zárate S.A. sito en Avenida San Martín N° 143, de la localidad y

partido Zárate.

ARTÍCULO 2º. Habilitar el siguiente equipo generador de Rayos X: Equipo S/D de Marca y Modelo de 500 mA y 100 kV, columna un (1) potter bucky mural.

ARTÍCULO 3º. El responsable de la instalación será el Director Médico del establecimiento mencionado.

ARTÍCULO 4º. . El responsable del uso de dichos equipos será el Dr. Mario Fernando KOSTESKI, Matrícula Provincial Nº 449.991. Autorización Individual N° 14.143 “b”.

ARTÍCULO 5º. Reconocer como propietario de los equipos de Rayos X a “Prestaciones Médicas para Empresas SML Zárate S.A., CUIT N° 30-71504813-9, Inscripto en la D.P.P.J. bajo el Legajo 218872, Matrícula 125289.

ARTÍCULO 6º. Cualquier cambio producido en la denominación, instalación, equipamiento o la persona responsable citados en los Art. 1º; 2º y 4º hará caducar la habilitación en forma inmediata, debiendo la Administración del establecimiento comunicarlo dentro de las 48 hs de producido, al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires calle 51 Nº 1120 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 7º. La falta de cumplimiento de ello facultará al inspector actuante al retiro de la habilitación correspondiente y/o efectuar la clausura preventiva.

ARTÍCULO 8º. La Autorización conferida por la presente para las instalaciones de Rayos X, NO implica la habilitación del establecimiento y/o Servicio en el que se encuentran, la que deberá ser acreditada mediante Acto Administrativo especifico emanado de autoridad competente.

ARTÍCULO 9º. Conforme la Disposición Provincial número DI-2018-348-GDEBA-DPRYFSMSALGP, la presente habilitación tiene una validez de cinco (5) años.

ARTÍCULO 10°. Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by CERIANI Leticia María
Date: 2021.04.05 12:07:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Leticia Maria Ceriani
Subsecretaria
Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.04.05 12:07:41 -03'00'